



SINDICATO AGENCIA TRIBUTARIA



Registro General de Documentos

REG. GRAL. AEAT SERV. CENTRALES

UGT-FSP SERVICIOS PUBLICOS .

Nº registro RGE / 03442573 / 2008

Fecha: 27/10/2008

Hora: 12:32



**A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA AGENCIA ESTATAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.  
MADRID**

**DON ANTONIO GARCIA SOTO**, actuando en representación de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores en la Agencia Tributaria, comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

PRIMERO: Que la Organización sindical a la que represento ha tenido conocimiento que la AEAT está incumpliendo, de forma reiterada, los artículos 48 y 50 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral, por cuanto a los compañeros que han aprobado, por promoción interna, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 10 de mayo de 2007, al firmar el nuevo contrato, se les está obligando a renunciar al puesto de trabajo que desempeñaban con anterioridad.

A este respecto, hemos de señalar que el tercer párrafo del artículo 48 del convenio colectivo establece que ***"realizada la opción del trabajador por una de las categorías profesionales, el trabajador pasará, respecto de la que no ha ejercido la opción a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones previstas en el artículo 50 del Convenio"***.

El artículo 50, c) del Convenio establece que ***"quedará en esta situación (excedencia voluntaria) el trabajador que como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por un puesto de trabajo distinto del que desempeña en el ámbito de este Convenio Colectivo..."***

***A estos efectos, quedarán en esta situación y respecto de aquella categoría profesional por la que no hayan ejercitado la opción, los trabajadores que, por promoción profesional o convocatoria de acceso libre hayan accedido a otra categoría profesional dentro del ámbito del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 48."***

Por tanto, en aplicación del Convenio Colectivo y de la Ley de Incompatibilidades, la AEAT debe dejar al trabajador la opción de pasar a la situación de excedencia voluntaria en relación al puesto de trabajo que ha venido desempeñando anteriormente.

SEGUNDO: Entendemos que la AEAT lo que pretende es amortizar puestos de trabajo de personal laboral fijo para así poder subcontratar con empresas privadas la realización de esos trabajos. Es decir, la AEAT, lo que pretende es externalizar servicios que hasta ahora han sido desempeñados por empleados públicos.

Pues bien, UGT no está dispuesta a permitir que la AEAT vulnere la aplicación del Convenio Colectivo en relación a que el trabajador pueda pasar a la situación de excedencia voluntaria, por lo que por medio de este escrito,

PIDO: Que, con carácter de urgencia, se convoque la CPVIE y la Mesa General de la AEAT, al objeto de poder tratar la situación descrita, reservándonos el derecho a adoptar las medidas legales que consideremos oportunas.

En Madrid a 27 de octubre de dos mil ocho.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, appearing to be the name 'Antonio García Soto'.

Fdo. Antonio García Soto.

Rte. UGT.